

“Centenario de la Escuela Provincial N° 6111 - Martín Miguel de Güemes de Paraje La Lola”  
“Setenta y Cinco Aniversario de la Escuela Superior de Comercio N° 43”  
“Setenta y Cinco Aniversario de la Escuela de Educación Técnica (EET) N° 461 Gral. San Martín”  
“Setenta y Cinco Aniversario de la Escuela de Educación Técnica (EET) N° 462”.-

*Despacho C. Gobierno 39/09 (03/12/09) - Exptes. N°0376/09/1.-*

**Visto:**

**La** necesidad de contar con herramientas prácticas al alcance del ciudadano a los fines de que éstos conozcan, defiendan y reclamen el fiel cumplimiento de los derechos y garantías que les fueran concedidos y se les debe garantizar desde el Estado; y

**Considerando:**

**Que,** debe enfatizarse la decisión que ha tomado este Cuerpo, expresada en muchas de sus normas, de transparentar, comunicar, dar a conocer, publicar y poner a disposición de la ciudadanía, toda la información que pueda ser útil a un mayor control y participación de los ciudadanos con respecto al Estado y a su relación con otros particulares en el desarrollo de actividades que influyan en la esfera colectiva;

**Que,** el conocimiento de las prerrogativas que le son propias a todos y cada uno de los habitantes de un Estado de derecho es la principal garantía del pleno desarrollo de los mismos y un freno ante atropellos, cercenamientos y conculcaciones por parte del Estado o de particulares;

**Que,** los derechos ciudadanos son la base desde donde cimentar la construcción de ciudadanía y, por ende, que la garantía del acceso real a ellos una obligación indelegable y una deuda impostergable de todo Estado de derecho;

**Que,** el conocimiento pleno de los derechos y obligaciones, cara y cruz del ser ciudadano, son el cimiento y condición sine qua non para la verdadera realización de los mismos;

**Que,** esta herramienta que se sanciona es entendida como un elemento carísimo para el cumplimiento de los fines tenidos en cuenta en los fundamentos de la presente;

“Centenario de la Escuela Provincial N° 6111 - Martín Miguel de Güemes de Paraje La Lola”  
“Setenta y Cinco Aniversario de la Escuela Superior de Comercio N° 43”  
“Setenta y Cinco Aniversario de la Escuela de Educación Técnica (EET) N° 461 Gral. San Martín”  
“Setenta y Cinco Aniversario de la Escuela de Educación Técnica (EET) N° 462”.-

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA N° 6.383/09.-**

**Artículo 1º) - Manual de derechos, deberes y obligaciones ciudadanos.** En la ciudad de Reconquista se redactará, publicará y distribuirá gratuitamente, un manual de derechos y obligaciones ciudadanos.-

**Artículo 2º) - Comisión de redacción.** Crease en el ámbito del Municipio de la ciudad de Reconquista, la comisión especial para la redacción del manual de derechos, deberes y obligaciones ciudadanos.-

**Artículo 3º) - Convocatoria.** Una vez sancionada la presente y en un tiempo no mayor a 30 días de la promulgación de esta ordenanza, el Intendente de la ciudad o el Presidente del H.C.M. convocarán a los integrantes de la comisión especial creada por el artículo anterior para que comience formalmente su trabajo.-

**Artículo 4º) - Plazo.** La comisión deberá entregar al Intendente Municipal y al Presidente del H.C.M. el proyecto de manual, en un plazo no mayor a 90 días, plazo que puede ser prorrogado por 30 días más por decisión de la mayoría de los miembros de la misma. En uno u otro caso, será obligación de los funcionarios mencionados, el elevar el proyecto al pleno del concejo a los fines del artículo 7.-

**Artículo 5º) - Composición de la Comisión.** Estará integrada por los presidentes de las comisiones internas del H.C.M. de la ciudad de Reconquista,

“Centenario de la Escuela Provincial N° 6111 - Martín Miguel de Güemes de Paraje La Lola”  
“Setenta y Cinco Aniversario de la Escuela Superior de Comercio N° 43”  
“Setenta y Cinco Aniversario de la Escuela de Educación Técnica (EET) N° 461 Gral. San Martín”  
“Setenta y Cinco Aniversario de la Escuela de Educación Técnica (EET) N° 462”.-

un representante del D.E.M, un representante de Federación de vecinales y uno por el Colegio de Abogados de la ciudad de Reconquista.-

**Artículo 6º) - Contenido.** El manual de derechos ciudadanos contendrá una prieta compilación detallada sobre legislación nacional, provincial y municipal referente a derechos, deberes y garantías ciudadanos, procurando que dicho manual sirva de herramienta para el desarrollo de una correcta interrelación entre “individuo, Estado y comunidad”.-

**Artículo 7º) - Aprobación.** Una vez redactado y compilado, el manual de derechos, deberes y obligaciones ciudadanos, será presentado al H.C.M. por el Presidente del cuerpo o por el Intendente municipal y deberá ser aprobado por mayoría simple del mismo. De no aprobarse, volverá al seno de la comisión que recibirá las sugerencias del H. Concejo Municipal, si las hubiera, y procederá a volver a realizar la entrega del proyecto con las modificaciones del caso.-

**Artículo 8º) - Actualización.** El manual de derechos, deberes y obligaciones ciudadanas será actualizado bianualmente, con el mismo procedimiento descripto en esta ordenanza. Para cada actualización bianual se tendrá en cuenta la fecha de aprobación por el H. Concejo Municipal.-

**Artículo 9º) - Financiamiento público.** La financiación de los costos que demande la impresión del manual de derechos, deberes y obligaciones ciudadanas correrá por cuenta del D.E.M. quien dispondrá de las partidas pertinentes, de rentas generales y/o la partidas/s que estime apropiadas para su costeo.-

**Artículo 10º) - Financiamiento privado.** Queda autorizado el D.E.M. y el Presidente del H. Concejo Municipal, cada uno en la esfera de su competencia funcional, a conseguir, procurar y, en definitiva, contratar con particulares, la financiación de todo o parte del Manual de Derechos, Deberes y Obligaciones Ciudadanos, a cambio de espacios de publicidad gráfica en el cuerpo de la impresión de dicho manual, cuidando que con dicha publicidad no se afecte el espíritu de la presente ordenanza y la finalidad del documento que esta procura establecer.-

**Artículo 11º) - Naturaleza Jurídica.** El Manual de Derechos, Deberes y Obligaciones Ciudadanas, impreso con los sellos, firmas, requisitos y demás recaudos de seguridad con los que cuenta el Municipio de Reconquista, tendrá

“Centenario de la Escuela Provincial N° 6111 - Martín Miguel de Güemes de Paraje La Lola”  
“Setenta y Cinco Aniversario de la Escuela Superior de Comercio N° 43”  
“Setenta y Cinco Aniversario de la Escuela de Educación Técnica (EET) N° 461 Gral. San Martín”  
“Setenta y Cinco Aniversario de la Escuela de Educación Técnica (EET) N° 462”.-

carácter de documento público y las consideraciones, prescripciones, manifestaciones y normas jurídicas en él insertos serán consideradas palabras del Estado y gozaran de la fe que ello trae aparejado. La publicación de normativa municipal en el manual, tendrá efecto de eficaz modo de publicidad de normas jurídicas, con la consecuente obligatoriedad de las mismas.-

**Artículo 12°) - Gratuidad.** El manual de Derechos, Deberes y Obligaciones Ciudadanos es de distribución gratuita y exclusiva del Estado, quedando absolutamente prohibidos su venta, canje, permuta, comercialización o distribución privada a cualquier título.-

**Artículo 13°) - Obligación de su procura.** Siempre que un ciudadano reclame un ejemplar, será obligación del Estado Municipal procurárselo en un término lógico y perentorio.-

**Artículo 14°) - Establecimientos Públicos.** En cada institución pública, el Estado Municipal, procederá a la entrega de por lo menos un ejemplar del manual.-

**Artículo 15°) - Accesibilidad digital.** El Manual estará a disposición de todos los ciudadanos y personas interesadas en consultarlo, en las páginas webs institucionales del Estado Municipal.-

**Artículo 16°) - COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal.-

SALA DE SESIONES, 03 de Diciembre de 2009.-